



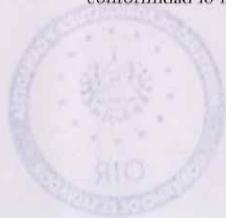
MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**MAG OIR N°015-2022**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las **once horas del día ocho de marzo de dos mil veintidós**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N°015-2022**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante el SOLICITANTE, identificado con **DUI [REDACTED]**, al respecto CONSIDERANDO que:

- i. El Solicitante presentó solicitud de información el día *quince de febrero de dos mil veintidós a las catorce horas con veintinueve minutos, de manera presencial* a la OIR, siendo admitida el día *dieciséis de febrero* de ese mismo año, en la cual solicita lo siguiente:
  - a) Copia certificada del Acuerdo Ministerial N°320 de fecha 22 de septiembre de 2020 (se adjunta copia simple de la transcripción de dicho acuerdo).
  - b) Copia certificada del Acuerdo Ministerial N°348 de fecha 02 de Octubre de 2020 (se adjunta copia simple de la transcripción de dicho acuerdo).
  - c) Copia certificada del Contrato N° MAG-N°020/2020, de fecha 17/04/2020, por la compra de Semilla de Frijol por el monto de \$1,289, 340.00 (se adjunta copia simple).
  - d) Copia certificada de los memorandos ref. M-DGEA-D-1180-09-2020, y DGEA-DA-09-0883.2020, ambos fechados 29 de septiembre de 2020 (se adjunta copia simple de ambos memorandos).
- ii. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- iii. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- iv. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que *parte de lo requerido se encuentra* en las excepciones enumeradas en el artículo 19 de la Ley;

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-IPA



- v. Que se solicitó la información a la *Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-OACI*, *Oficina General de Administración-OGA* y *Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA*, quien registra la información requerida; y que dicha unidad respondió en tiempo y forma a lo solicitado;
- vi. Que la suscrita Oficial de Información procedió a extender el plazo de respuesta por 5 días hábiles más, a petición de la DGEA, siendo la fecha límite de respuesta este día;
- vii. La OGA y la DGEA enviaron la información solicitada en el **inciso i) literales a), b) y d)** de la presente resolución;
- viii. Que este Ministerio procedió a clasificar la información solicitada como RESERVADA, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19, 20, y 21 de la LAIP, lo que se concretó en el siguiente documento:

**Declaratoria de Reserva N° 001-2020:** Resolución que declara como reservada la información que contienen los expedientes relacionados con el Examen Especial al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en relación a la entrega de Paquetes Agrícolas, por el período del 01 de junio al 30 de abril de 2020, proceso de auditoría realizado por la Corte de Cuentas de la República-CCR;

La causal de reserva es de conformidad al Art. 19 literal e) de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, que expresamente dicen que es *información reservada* la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

La Declaratoria de Reserva arriba citada tiene fecha 28 de abril de 2020, y el plazo de reserva es de dos años a partir de la fecha antes mencionada.

Que lo anterior puede verificarse en el **Índice de Información Reservada** publicado en el Portal de Transparencia Institucional en el siguiente enlace electrónico: <https://bit.ly/3sTSr2y>

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. No entregar la información solicitada en el **inciso i) literal c) del presente oficio**, por encontrarse **reservada**, en lo que concierne al Ministerio de Agricultura y Ganadería;

*Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)*



2. Entregar la siguiente información perteneciente al solicitante de esta petición:

- Copia certificada del Acuerdo Ministerial N°320 de fecha 22 de septiembre de 2020.
- Copia certificada del Acuerdo Ministerial N°348 de fecha 02 de Octubre de 2020.
- Copia certificada de los memorandos ref. M-DGEA-D-1180-09-2020, y DGEA-DA-09-0883.2020, ambos fechados 29 de septiembre de 2020.

**NOTIFIQUESE**



Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz  
Oficial de Información MAG



*Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA*

